



-CONVENIO-

Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por el Señor Director Provincial, **Agrim. DANIEL ROBERTO QUEREJETA**, en virtud de la designación dispuesta por Decreto N° 0129/99, en adelante "**CATASTRO**", por una parte, y la **COMISION DE FOMENTO DE VILLA TRAFUL**, representada en este acto por su Presidente a cargo de la Comisión de Fomento de Villa Trafal, **Ing. RAUL BARAHONA**, en adelante "**LA COMISION DE FOMENTO**", por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "**CONVENIO DE ACCION RECIPROCA**", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°.- "CATASTRO" y "LA COMISION DE FOMENTO", se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con el quehacer catastral de ambas instituciones.

CLAUSULA 2°.- Los principales rubros que permiten mantener la obra catastral actualizada y en disponibilidad -sin que ello sea taxativo-, son los que se describen a continuación:
Base de Datos, **b) Productos Cartográficos** y **c) Poligonal de Apoyo Urbana.-**

BASE DE DATOS

CLAUSULA 3°.- "CATASTRO" se compromete a entregar a "**LA COMISION DE FOMENTO**" la base de datos alfanumérica en el soporte más conveniente y posible, así como también a brindar el asesoramiento para su utilización, poniendo a su disposición el instructivo que, como **Anexo I**, es parte integrante del presente.

CLAUSULA 4°.- "LA COMISION DE FOMENTO" se compromete a proporcionar mensualmente, en el soporte que se acuerde, la información correspondiente a la incorporación de mejoras, sea ella producto de nuevos planos de obra o detectada por métodos alternativos.

PRODUCTOS CARTOGRAFICOS

CLAUSULA 5°.- "CATASTRO" proporcionará a "**LA COMISION DE FOMENTO**" los productos cartográficos de que dispone y que a esta le sean necesarios para el desempeño de sus actividades dentro

Ing. RAUL D. BARAHONA
A/C Comisión Fomento
Villa Trafal

Agrim. Daniel Querejeta
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quien este autorice. Los productos que se disponen son los que se describen en el **Anexo I**, que es parte integrante del presente.

CLAUSULA 6°.- La documentación mencionada en la Cláusula anterior será proporcionada para ser utilizada exclusivamente por **"LA COMISION DE FOMENTO"**, no pudiendo esta facilitarla o reproducirla para uso de terceros, (**ART.46° - LEY N° 2217 - DEL CATASTRO PROVINCIAL**).

CLAUSULA 7°.- **"LA COMISION DE FOMENTO"** se compromete a proporcionar a **"CATASTRO"** la codificación de las calles de su ejido, si la dispusiera, o en su defecto, un plano de la Ciudad con los nombres de calles actualizados e indicadas las distintas redes de servicio, como así también la numeración domiciliaria.

POLIGONAL DE APOYO URBANA

CLAUSULA 8°.- **"CATASTRO"** se compromete a entregar a **"LA COMISION DE FOMENTO"** los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales.

La información de que se dispone está compuesta por:

Coordenadas: Sistema Posgar'94, geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.
Datos altimétricos (cota).
Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excell, Autocad DXF/DWG.

CLAUSULA 9°.- **"LA COMISION DE FOMENTO"** se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a **"CATASTRO"**, por escrito, sobre el estado de los mismos.

De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

CLAUSULA 10°.- **"LA COMISION DE FOMENTO"** se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y **"CATASTRO"** se compromete a realizar la verificación, medición y recálculo, en caso de ser necesario.

CLAUSULA 11°.- De justificarse la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas, se realizará el reconocimiento y ubicación de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose **"LA COMISION DE FOMENTO"** a efectuar el

Ing. RAUL D. BARAHONA
A/C. Comisión Fomento
Villa Tráful

Agrlm. Daniel Guesejeto
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

amojonamiento, balizamiento y monografías de los puntos, y "CATASTRO" a efectuar la medición, cálculo y compensación.

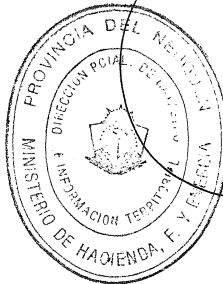
CLAUSULA 12º.- Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc), serán determinados por "CATASTRO" Disposición N° 28/96).

CLAUSULA 13º.- Los gastos que se ocasionen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán solventados por cada uno de los Organismos intervinientes, en función de los compromisos asumidos.

CLAUSULA 14º.- Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente a determinar al respecto.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 22 días del mes de Junio del año 2005, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Ing. RAUL D. BARAÑÓN
A/C. Comisión Fomento
Villa Tráful




Agrím. Daniel Querejela
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL